

TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM)

Vigente hasta el 28 de Febrero del 2010: 1.5% mensual

A partir del 1° de Marzo del 2010: 1.2% mensual

De acuerdo al Código Tributario en su Art. 33° menciona:

“El monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el Art. 29° devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior”

Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT del 17/02/2010 que modifica la TIM a 1.2% mensual